



Junta General de Socios universal: suspensión y reanudación días después sin estar presente todo el capital social. Es válida.

La unanimidad de la Junta Universal es exigible para constituirse como tal y para fijar los asuntos a tratar -orden del día, sin que sea necesaria ni para la adopción de los acuerdos, ni para su deliberación o debate. Por consiguiente, aunque algún socio, después de constituida la junta con el carácter de universal y fijado el orden del día, se ausente, no resulta trascendente para la validez y eficacia de la misma, porque en otro caso, de no entenderse así, supondría tanto como supeditar la efectividad de la junta a la voluntad unilateral de un socio disconforme con el resultado, de ahí que la jurisprudencia haya considerado incluso irrelevante la negativa a firmar el acta. Y este criterio relativo a la ausencia de un socio es aplicable al caso de interrupción y continuación otro día.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, de 9 de febrero de 2007, nº recurso 747/2000. Ponente Don Jesús Corbal Fernández. A FAVOR DE: SOCIEDAD. Base de datos Economist & Jurist, Avance de Jurisp

...